

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

the bound on the Cols de The

oup (id) 802 fancer and con-

con sidne element in the

in the legal de Press

all ob outderforms a select

shipique, et terre

BURE DOINGS OF LEGIST STA

-iT sh , and a latera, de Ti-

guns ubiened and

(Gaceta del 1.º de Abril)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

RR. los Sres: Infantes Don Fernando y Doña María Teresa continúan su viaje por las Islas Canarias, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la REINA Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

ANDROIOS OFICIALES

Núm. 1140
ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

arth of an a Anuncio

Justificada la existencia de los censos que á continuación se relacionan
en la forma que previene la ley de 11
de Julio de 1878 y Real decreto de 5
de Junio de 1886, el Sr Delegado de
Hacienda se ha servido acordar la incautación de los mismos y su inclusión en los inventarios de Bienes del
Estado para proceder á su venta.

Lo que, en complimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

El Administrador de Hacienda, Eugepio Lazo.

Relación que se cita

pesetas y de capital 400 que se prestaba á la Reverenda Comunidad de Preshiteros de Falset.

Otro censal de pensión anna 35.92 pesetas y de capital 1.197.30 que también se prestaba á dicha Comunidad.

Los dos anteriores censales están impuestos sobre las fincas siguientes:

A. Una pieza de tierra sita en los términos de Falset y Marsá, partida Esparrechs, de la que es propietario D. Clemente-Celestino Ramón Puig, vecino de Barcelona.

B. Otra pieza de tierra sita en los mismos término y partida que la auterior, de la propiedad del mismo dueño

28 pesetas y de capital 933.33 que se prestaba á la Comunidad de Presbíte-

ros de Falset, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle del Medio de las tres dels Corredors, de la que es propietario D. Mariano Bes Aragonés, vecino de Falset.

3.º Otro censal de pensión anua 16 pesetas y de capital 533.33 que se prestaba á la Rectoría de Cabacés, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Falset, partida Baboixa y Fontanals, de la que es propietario D. Juan Escoda Viñes, de Barcelona.

4.º Otro censal de pensión anua 16.67 pesetas y de capital 555.52 que se prestaba á la Comunidad de Presbiteros de Falset, impuesto sobre dos casas sitas en dicha villa, una calle 1.ª dels Corredors, núm. 5, y la otra en la calle Nueva, de la que son propietarios los consortes D. Manuel Sanahujes Casadó y D.ª Rosa Marcó Jardí, vecinos de Falset.

5.º Ouro censal de pensión anua 9.60 pesetas y de capital 320, y

Otro censal de pensión anua 8'80 pesetas y de capital 293'33 que se prestaban ambos á la Comunidad de Falset, impuestos los dos sobre una casa sita en dicha villa y punto conocido por Malañet ó calle de San Blas, núm. 2, de la que es propietario Don Juan Prous Llebaría, vecino de Falset:

6.º Otro censal de pensión anna 32 pesetas y de capital 1.066.66 que se prestaba á la Comunidad de Presbiteros de Falset, impuesto sobre las fincas signientes:

A. Una pieza de tierra sita en término de Falset, partida Piró del Matet, propia de los consortes D. José Borrás y D. Josefa Borja Juncosa, de Falset.

B. Otra pieza de tierra sita en los mismos término y partida que la anterior, de la que es propietaria Doña Francisca Soldevila Aguitó, de Falset.

7.º Otro censal de pensión anna 8 pesetas y de capital 266.66 que se prestaba á la Comunidad de Presbiteros de Falset, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, Plaza del Castillo, núm. 21, propia de D. Domingo Borja Pascual, de Falset.

8.º Otro censal de pensión anua 16 pesetas y de capital 533.33 que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de Falset, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de dicha villa, partida Hort de la Capella, propia de los hermanos D. Francisco, D.º María y D.º Francisco. Soldevila Barceló, de Falset.

9.º Otro censal de pensión anua 16 pesetas y de capital 533.33 que se prestaba á la Comunidad de Presbiteros de Falset, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de dicha villa, partida Las Comas, propia de D. Lorenzo Sánchez Cortés, de Falset.

7'20 pesetas y de capital 240 que se prestaba á la Comunidad de Presbiteros de Falset, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle de Abajo, número 50, propia de D. Francisco Prudencio Llebaría, vecino de Falset.

11. Otro censal de pensión anna 41.98 pesetas y de capital 1.399.20 que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de Falset, impuesto sobre una pieza de tierra huerta sita en término de dicha villa, partida Barranch de la Capella, propia de D. Pedro Cerdá Socías, vecino de Tarragona.

12. Otro censal de pensión anua 9.60 pesetas y de capital 320 que se prestaba á la Comunidad de Presbiteros de Falset, impuesto sobre un patio ó corral sito en dicha villa, calle de Malañet, propia de D. Francisco Vaqué Capdevila y D.ª María Grifoll Capdevila, vecinos de Falset.

13. Otro censal de pensión anua 17.44 pesetas y de capital 581.33 que se prestaba á la Comunidad de Presbiteros de Falset, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle del Portal de Muga, propia de D. José Maten Castelló, de Falset.

14. Otro censal de pensión anua 8 pesetas y de capital 266.66 que se prestaba à la Comunidad de Prestiteros de Falset, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle de Fontvella, sin número, propia de D. José Borrás Bové, de Falset.

15. Otro censal de pensión anua 10 pesetas y de capital 333.33 que se prestaba á la Comunidad Eclesiástica de Falset, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle de Abajo, núm. 38; los bajos pertenecen á Doña Asunción Llops Margarit, vecina de Tarragona, y el resto á D. Salvador Sedó Rull, vecino de Barcelona.

16. Otro censal de pensión anna 15 pesetas y de capital 500 que se prestaba á la Comunidad de Presbiteros de Falset, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de dicha villa, partida Coll de Porrera, propia de D. Bautista García Cortina, de Falset.

17. Otro censal de pensión anua 28 pesetas y de capital 933.33 que se prestaba á la Comunidad de Presbiteros de Falset, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle Arrabal de la Fontvella, núm. 39, propia de los consortes D. José Sabaté Domenech y D.ª María Ventura Anguera Barceló, de Falset.

18. Otro censal de pensión anna 20 pesetas y de capital 666.66 que se prestaha á la Comunidad de Presbiteros de Falset, impuesto sobre un piso que consiste en la planta baja que se halla al nivel de la calle, de una casa sita en dicha villa, calle de Malañet, núm. 5, propia de D.ª Dolores Pí y Pérez, de Falset.

El mismo censal afecta á las dos fincas signientes:

A. Un piso, ó sea el que está debajo de la planta baja de una casa sita en Falset, calle de Malañet, núm. 5, propia de los consortes D. Buenaventura Rull Solé y D.ª Dolores Pí Pérez, de Falset.

B. Un piso subterráneo, que es el último ó tercero que hay en una casa sita en Falset, calle del Malañet, número 5, propia de D.ª Eugenia Pí Pérez, de Falset.

19. Otro censal de pensión anua 17 pesetas y de capital 833 que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de Falset, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, primer callejón de Vallmoreras, núm. 14, propia de los consortes D. Ramón Abelló Alvé y D.ª Gertrudis Escoda Canet, de Falset.

20 Otro censal de pensión anua 17.60 pesetas y de capital 586.66 que se prestaba á la Comunidad de Presbiteros de Falset, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Falset, partida de Las Planas, propia de D.ª Salvadora Tort Viñes y D. José M.ª Marcó Tort, de Falset.

21. Dos censales, uno de pensión anua 26.56 pesetas y de capital 885.31 que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de Falset, y otro de pensión anua 8 pesetas y de capital 266.66 que se prestaba á los Padres Servitas de San Marsal del término de Marsá, impuestos sobre una casa sita en Falset, calle de Abajo, núm. 6, propia de D.a Amalia Martori Torné, de Falset.

22. Otro censal de pensión anua 10 pesetas y de capital 333.33 que se prestaba á la Comunidad de Presbiteros de Falset, impuesto sobre una casa

menterio, propia de D.a María Valis Voltes, de Falset.

23. Otro censal de pensión anua 16 pesetas y de capital 533'33 que se prestaba á la Comunidad de Falset, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle de los Arcos, núm. 41, propia de D.a Teresa Llebaría Piñol, de Falset.

24 Otro censal de pensión anna 30.40 pesetas y de capital 1.013.33 que se prestaba á la Comunidad de Presbiteros de Falset, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, Plaza de la Constitución, vulgo Cuartera, número 21, propia de D.ª Teodora Llebaria Cortadella, de Falset.

25. Dos censales, uno de pensión anua 8 pesetas y de capital 266.66 y el otro de pensión 4.80 y de capital 160 pesetas que se prestaban á la Comunidad de Presbíteros de Falset, impuestos sobre una casa sita en dicha villa. Plaza de la Constitución, número 62, propia de D. Juan Escoda Viñes, vecino de Barcelona.

26. Otro censal de pensión anua 11.84 pesetas y de capital 394.65 que se prestaba á la Comunidad de Presbiteros de Falset, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle Nueva dels Corredors, núm. 12, propia de D. Carmen Vilanova Papiol, de l'alset.

27. Utro censal de pensión anua 13'13 pesetas y de capital 437'66 que se prestaba á la Comunidad de Presbiteros de Falset, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle Nueva dels Corredors, núm. 3, propia de D.2 Carmen Vilanova Papiol, de Falset.

28. Otro censal de pensión anua 16 pesetas y de capital 533'33 que se prestaba á la Comunidad de Presbiteros de Falset, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle Nueva, sin número, propia de los consortes D. Francisco Galcerán Fuente y Doña María Serra Guardiola, de Falset.

29. Otro censal de pensión anua 32 pesetas y de capital 1.066.66 que se prestaba al Beneficio de Nuestra Señora del Rosario de Falset, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle de Abajo, núm. 37. propia de D. Antonio Tarragó Teixidó y D.ª Maria Pi, de Falset.

30. Otro censal de pensión anua 9.60 pesetas y de capital 320 que se prestaba á la Comunidad de Presbiteros de Falset, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de dicha villa, partida Planas, propia de D. José Secali Fortuny, de Falset.

31. Otro censal de pensión anua 9'60 pesetas y de capital 320 que se prestaba á la Comunidad de Presbiteros de Falset, impuesto sobre una mitad de una pieza de tierra sita en término de dicha villa, partida Planas, propia de D.ª Dolores Martí Secall, de Falset.

32. Otro censal de pensión anua 10.40 pesetas y de capital 346.66 que se prestaba á la Comonidad de Presbiteros de Falset, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de dicha villa, Esplanes, propia de D. Juan Buenaventura Ruil Marqués, de Falset.

33. Otro censal de pensión anna 14'80 pesetas y de capital 493'33 que se prestaba á la Comunidad de Presbiteros de Falset, impuesto sobre una pieza de tierra sita en el término de dicha villa, partida de Coll de Porrera, propia de D. José Rull Domenech, de Falset.

34. Otro censal de pensión anna 34.40 pesetas y de capital 1.146.66 que se prestaba á la Comunidad de Presbiteros de Falset, impuesto sobre una casa situada en dicha villa, calle 1.ª dels Corredors, propia de D.ª María Cáudida Llebaría Amigó, de Falset.

35. Otro censal de pensión anua

sita en dicha villa y camino del Ce- 8 pesetas y de capital 266'66 que se prestaba á la Comonidad de Presbíteros de Tivisa, impuesto sobre las fincas signientes:

A. Una casa sita en la villa de Tivisa, calle de la Fuente, antes de Avall, núm. 3, propia de José Molluna, de Tivisa.

B. Otra casa sita en dicha villa, calle de la Fuente, núm. 3, propia de José Molluna Boquera, de Tivisa.

36. Otro censal de pensión anua 48 pesetas y de capital 1.600 que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de Tivisa, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle de Estanislao Figueras, núm. 21. Esta finca se compone de dos; una que estaba situada en la calle del Castillo, núm. 19, propias de los padre é hijo D. Francisco Aviñó Salvadó y D. Francisco Saladié Cedó, de Tivisa.

37. Otro censal de pensión anua 28 pesetas y de capital 933'33 que se prestaba al Estado, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Tivisa, partida de Fontanilles, propia de D. Jaime Sardá Sabaté, de Tivisa.

38. Otro censal de pensión anna 7.20 pesetas y de capital 240 que se prestaba à la Comunidad de Presbiteros de Tivisa, impuesto sobre las fincas signientes:

1.2 Una pieza de tierra sita en término de Tivisa, partida Mas den Prió, propia de la madre é hijo Doña Magdalena Saladié Jardí y D. Pedro Perelló Saladié, de Tivisa. De esta finca se han hecho tres segregaciones que pertenecen á D.ª Francisca Blasi Serres, de Tivisa.

2.ª Una pieza de tierra conocida por Racó de la Coya, sita en término de Tivisa, partida Mas den Prió. De esta finca se segregaron tres porciones propias de D.ª Teresa Baiges Anguera y D. Ramón Baiges Piñol, vecinos de Tivisa y Mora la Nueva respectivamente.

3.ª Otra pieza de tierra conocida por Freisa de Mes Amunt, término de Tivisa, partida Mas den Prió. De esta finca se segregaron varias porciones que pertenecen á D.ª Josefa Alfonso Pasanant, de Mora la Nueva; D. Ramón Alfonso Pasanant, de id.; D. Ramon Pedret Vernet, de id; Don Francisco Tramunt Arbonés, de id.; D. Juan Alfonso Pasanant, de id., y D. Juan Barceló, de íd.

39. Otro censal de pensión anua 36 pesetas y de capital 1.199.97 que se prestaba á la Comunidad de Presbiteros de Tivisa, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de dicha villa, partida del Fonolla, propia de D. Francisco Jardí Jardí y D. José Jardí Domenech, de Tivisa.

40. Otro ceusal de pensión anua 8 pesetas y de capital 266:66 que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de Tivisa, impuesto sobre una pieza de tierra sita en dicho término, partida Huerta de San Jaime, propia de D.ª Dolores Borrás Borrás, de Ti-VISa.

41. Otro censal de pensión anua 12 pesetas y de capital 400 que se prestaba al Clero de Tivisa, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle del Mercado, núm. 4, propia de D.ª Cinta Rojals Pascual, de Tivisa.

42. Otro censal de pensión anua 16 pesetas y de capital 533'33 que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de Tivisa.

Otro id. de pensión 12 pesetas y de capital 400 que se prestaba al Clero de Tivisa.

Los anteriores censales se hallan impuestos sobre una pieza de tierra sita en el término de Tivisa, partida Serques, propia de Da Dolores Piñol Aulari, de Tivisa.

43 Otro censal de pensión anna

8 pesetas y de capital 266'66 que se prestaba à la Comunidad de Presbiteros de Tivisa, impuesto sobre las fincas signientes:

A. Una pieza de tierra sita en término de Tivisa, partida Fuente de la Oliva, propia de D. Juan Saladié Jardí, de Tivisa,

B. Otra pieza de tierra sita en dichos término y partida que la anterior, propia de D. José Rojala Sabaté, de

Tivisa. 44. Otro censal de pensión anua 9.60 pesetas y de capital 320 que se prestaba á la Comunidad de Presbiteros de Tivisa, impuesto sobre las fiocas signientes:

A. Una pieza de tierra sita en término de Tivisa, partida Campas, propia de D. Tomás Gil Margalef, de Ti-

visa. B. Otra id. id. en los mismos término y partida, propias de D. Rosendo Sabaté Font, de Tivisa.

45. Otro censal de pensión anua 13.12 pesetas y de capital 437.31 que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de Tivisa, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle del Castillo, núm. 24, propia de los madre é hijos D.ª Raimunda Pellisé Alerany y D.ª Encarnación, Mariana, Dolores, Federico, Camilo y Rosa Quintana Pellisé, de Tivisa.

46. Otro censal de pensión anua 9'44 pesetas y de capital 314 que se prestaba á la Comunidad de Preshiteros de Tivisa, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle de la Iglesia, núm. 6. propia de D. Juan Corbella Alerany, de Tivisa.

47. Otro censal de pensión anua 8'84 pesetas y de capital 294'80 que se prestaba á la Comunidad de Presbiteros de Tivisa, impuesto sobre las fincas signientes:

A. Una casa sita en Tivisa, calle del Castillo, núm. 4, y otra en la calle de la Iglesia, núm. 2, propias de Don Juan Corhella Alerany, de Tivisa.

48. Otro ceusal de pensión auua 8 pesetas y de capital 266'66 que se presiaba al Clero de Tivisa, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle ó plaza de la Abadía, núm. 6, propia de los padres é hija D. José Jardí Benaiges y D.ª Dolores Molluna Amigó, de Tivisa.

49. Otro censal de pensión anua 8 pesetas y de capital 266.66 que se prestaba al Santo Hospital de Tivisa, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle de la Iglesia, núm. 3, propia de D. Juan Gallisá Sanz, de Tivisa.

50. Tres censales de pensión anna en junto 44.80 pesetas y de capital 1.493'33 que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de Tivisa, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle de Abajo, núm. 16, propia de Don Antonio Brú Cabré, de Tivisa.

51. Un censal de pensión anua 9 pesetas y de capital 300 que se prestaba al Estado, impuesto sobre una casa sita en Tivisa, calle de los Artistas, núm. 8, propia de D.ª Josefa Margalef Toset, de Tivisa.

52. Otro censal de pensión anua 6 pesetas y de capital 200 que se prestaba al Estado, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Tivisa, partida Preganella, propia de D. Domingo Pellisé Toset, de Tivisa.

53. Otro censal de pensión anua 8 pesetas y de capital 266.66 que se prestaba à la Comunidad de Presbiteros de Tivisa, impuesto sobre una pieza de tierra sita en dicho término, partida Planas de Monthaix, propia de D. Felipe Domenech Escoda, de Ti-

51. Otro censal de pensión anua 16 pesetas y de capital 533'33 que se prestaba á la Comunidad de Presbíte-

ros de Tivisa, impuesto sobre una pieza de tierra sita en dicho término, partida de Santa Ana, propia de D. Joaquin Cedo Castellvi, de Tivisa.

55. Otro censal de pensión anua 13.20 pesetas y de capital 439.98 que se prestaba á la Comunidad de Pres. biteros de Tivisa, impuesto sobre qua pieza de tierra sita en dicho término. partida Terres blanchs, propia de Don Joaquín Cedo Castellví, de Tivisa.

56. Otro censal de pensión anua 29.83 pesetas y de capital 994.63 que se prestaba á la Comunidad de Presbiteros de Tivisa, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle plaza Abadía, núm 23, propia de los consortes D. Manuel Ripoll Margalef v D. . Carmen Domenech Cois, de Tivisa.

57. Otro censal de pensión anua 8.95 pesetas y de capital 298.60 que se prestaba á la Comunidad de Presbiteros de Tivisa, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de dicha villa, partida Severals, propia de D. Estanistao Serrano Llobera, de Ti-VISa.

Otro censal de pensión anua 8 peseras y de capital 266'66 que se prestaba al Hospital de pobres de Tivisa, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle del Martillo, núm. 1. propia de D. Joaquío Pentinat Sabaté, de Tivisa.

59. Otro censal de pensión anna 24 pesetas y de capital 799:99 que se prestaba á la Comunidad de García, impuesto sobre las fincas signientes:

A. Una pieza de tierra sita en termino de Marsá, partida de las Comas, llamada la Coma de Borrás, propia de la madre é hijo D.ª Josefa Castellnon Pallejá y D. Ramón Borrás Castellnou, de Marsá.

B. Otra pieza de tierra consistente en cuatro palmos de ancho y 60 de largo equivalentes à 10 metros 2 decimetros 60 centimetros cuadrados, propia de D. Francisco Gavaldá Perpiñá, de Marsá.

60 Otro censal de pensión anua 8 pesetas y de capital 266'66 que se prestaba à la Comunidad de Presbiteros de Falset, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Marsá, partida Berenchel, propia de la madre é hijo D.ª Josefa Castellnon Pellejá y D. Ramón Borrás Castellnon, de Marsá.

61. Otro censal de pensión anna 8 pesetas y de capital 266.66 que se prestaba á la Comunidad de Presbiteros de l'alset, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Marsá, partida de la Montaña, propia de D.ª Antonia Marquet Adell, vecina de Barcelona.

62. Otro censal de pensión anua 16 pesetas y de capital 533.33 que se prestaba á la Comunidad de Presbile. ros de Falset, impuesto sobre una pie za de tierra llamada Creneta, sita en término de Marsá, partida Devesa, progia de D. José Ballés Ginesia, de Marsá.

63. Otro censal de pensión anua 12 pesetas y de capital 400 que se prestaba á la Comunidad de Presbiteros de Tivisa, impuesto sobre las incas signientes:

A. Una pieza de tierra sita en termino de Marsá, partida Pedreñeres, propia de los padres é hijo D. Miguel Benaiges Piqué, D.ª Isabel Más Llebaria y D. Jaime Benaiges Más, de Marsá.

B. Otra id. en dicho término ? partida propia de D. Mignel Benaiges Más, de Marsá.

64. Ouro censal de pensión anna 10 pesetas que se prestaba á la Cofradia de San Isidro de Marsa, impuesto sobre qua pieza de tierra sita en termino de Marsá, partida Arets, propia

de D. Pedro Barceló Montserrat, de

Marea. 65. Que censal de pensión anua 24.87 pesetas y de capital 829.30 que se prestaba á la Comunidad de Presbiteros de Halset, impoesto sobre una pieza de tierra sita en término de Marsá, partida Devesa, propia de Doña Amalia Martori Torné, de Falset.

66. Otro censal de pensión anna 46.59 pesetas y de capital 586.65 que se prestaba á la Comunidad de Presbiteros de Falset, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Marsa, parage de la Coma-Torta, propia de D. Josefa Tarragó Alentorn, consorte de D Pedro Liebaria Suau, vecino de Tarragona.

67. Otro censal de pensión anua 8 pesetas y de capital 266.66 que se prestaba á la Comunidad de Presbiteros de Falset, impuesto sobre las fin-

cas signientes:

A. Una casa sita en Marsá, calle de Falset, sin número, propia de Don Ignacio Barceló, de Marsá.

29 B. 2 Otra id. sita en Marsá, calle de Falset, sin número, propia de los consortes D. Miguel Benaiges Pellejá y Da Francisca Borrás Pahi, de Marsá.

68. Otro censal de pensión anna 6.40 pesetas y de capital 213.33 que se prestaba á la Vicaria de Gratallops, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Lloá, partida Solanas, propia de D. Juan Masip Sabaté, de Vilella baja.

69. Otro ceneal de pensión anua 8 pesetas y de capital 266'66 que se prestaha à la Comunidad de Presbiteros de Falset, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Lloá, partida Barranco de la Hortiga, propia de Severiano Tarragó Ripoll, de Lloá.

70. Otro censal de pensión anua 17 pesetas y de capital 566.66 que se prestaba á la Vicaría de Lloá, impuesto sobre una casa sita en dicho pueblo, calle de la Plaza, núm. 5, propia de D.ª Josefa Sabaté Sabaté, de Lloá.

71. Otro censal de pensión anua la 9.ª parte de frutos, ó sean 8 pesetas, que se prestaba al Real Monasterio de Stcala-Dei, que producían las fincas signientes: Dos piezas de tierra sitas en término de Masroig, partida Aubaga de la Sedena, propias de los padres é hijo D. Tomás Perpiñá Franquet, Da Francisca Bonet Juanpere y Don Jaime Perpiñá Bonet, de Masroig.

72. Oiro censal de pensión anna 13.84 pesetas y de capital 461.74 que se prestaba á la Comunidad de Presbiteros de Cornodella, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Morera, partida Coll Roig ú Hort-nou, propia de los consortes D. Ramón Vila Aragonés y D.ª Petrolina Vila Sabaté y la hija D.a Raimunda Vila Vila, de

Morera.

73. Otro censal de pensión anua 60 pesetas y de capital 2.000 que se prestaba á la Parroquia de Morera, impuesto sobre las fincas signientes:

1.a Una pieza de tierra sita en término de Morera y partida Farena, de 19 jornales, propia de D. Mateo Torne Vilá, de Morera. De esta finca se segregaron tres porciones que pertenecen á f). Ramón Torné Vila, D. Juan Franquet Abella y D. Juan Franquet Porqueres, padre é hijo, y D.a Teresa Pahí Ardevol, vecinos de Morera.

2.ª Otra pieza de tierra sita en término de Morera, partida Maleta, propia de D. Mateo Sardá Montserrat, de

Morera.

3 a Otra pieza de tierra sita en término de Morera, partida Collhaix, propia de los padre é bijo D. Salvador Dosaignas Franquet y D. Salvador Dosaiguas Nogués, de Morera.

4.ª Casa sita en la Morera, calle Mayor, núm. 19, propia de los padre é hijo D. Jaime Ameno Porqueres y D. Francisco Ameno Escoté, de Morera.

Orro censal de pensión anna 13.86 pesetas que se prestaba á la Comunidad de Presbiteros de Cornudella, impuesto sobre las fincas siguientes:

A. Una pieza de tierra sita en término de Morera, partida Colfroig y Hort-nou, propia de D. Mateo Sardá

Montserrat, de Morera.

B. Otra pieza de tierra sita en término de Morera, partida Mas de la Serra, propia de D. José Olivé Fargas y D. José Otivé Estivill, de Cornudella.

C. Otra pieza de tierra sita en dicho término, partida Collroig y Hortnou, propia de los anteriores dueños.

75. Otro censal de pensión anna 7'20 pesetas y de capital 240 que se prestaba á los Padres Servitas del Convento de San Marsal de la villa de Marsá, impuesto sobre una casa sita en Marsá, calle del Castelló, núm. 48. propia de D. Ramón Serra de la Iborra, de Morera.

76. Otro censal de pensión anua 6.30 pesetas y de capital 210 que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de Cornudella, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Morera, partida Torno, propia de Don Mateo Sardá Montserrat, de Morera.

77. Otro censal de pensión anua 5'40 pesetas y de capital 213'33 que se prestaba á la Capellanía fundada en la Iglesia de Mora la Nueva bajo invocación de Nuestra Señora del Rosario, impuesto sobre una casita sita en Mora la Nueva, calle de San Fernando, número 14, propia de D. Clemente Cedó Nogués, vecino de la misma.

78. Otro censal de pensión anua 12 pesetas y de capital 400 que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de Falset, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Pradell, partida Montañas y Arench, propia de D. Juan Sabaté Mas, de Torre de Fontaubella.

79. Otro censal de pensión anua 8 pesetas y de capital 266.66 que se prestaba á la Comunidad de Presbiteros de Falset, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Pradell, partida Canaletas, propia de los padre é hijo D. Francisco Roses Pellejá y D. Juan Rofes Sancho, de Torre de Fontaubella.

80. Otro censal de pensión anna 8 pesetas y de capital 266.66 que se prestaba á la Nación, impuesto sobre

las fincas signientes:

A Una casa sita en Porrera, calle del Puente, núm. 15, propia de D. Anicelo, conocido por José Pascó Aduart, de Porrera.

B. Otra casa sita en Porrera, calle de San José, núm. 4, propia del dueno de la auterior.

C. Una pieza de tierra sita en término de Porrera, partida Peixera, propia de D. Eduardo Pascó Nogués, de Porrera.

D. Orra id. sita en Porrera, partida Cana, propia del citado Aniceto, conocido por D. José Pascó Aduart, de Porrera.

E. Otra id. sita en término de Pradell, partida Porreras, de 15 jornales y medio, propia del dueño de la anterior. En esta finca hay incluidas dos porciones contiguas al Barranco de Porreras, propias la una de D. Juan Juncosa y la otra de los Herederos de D. Francisco Nogués, de Porrera.

8!. Otro censal de pensión anua 9.60 pesetas y de capital 320 que se presiaba al Beneficio fundado en la Iglesia parroquial de Porrera bajo la invocación de Nuestra Señora del Rosario, impuesto sobre una pieza de tierra llamada lo Tintoré, sita en término de Porrera, propia de D. Jaime Ardevol Viñes, de Porrera.

82. Dos censales de pensión anua en junto 12 pesetas y de capital 400 que se prestaba al Obtentor del Beneficio Eclesiástico fundado en la Iglesia parroquial de Porrera, impuesto sobre las fincas siguientes:

A. Una caŝa sita en Porrera, calle de Salas o Cardesales, núm. 8, propia de D. Juan Simó Vaqué, de Po-

rrera.

B. Una pieza de tierra sita en término de Porrera, partida los Arbres y den Rin-avall, propia del dueño de la anterior. De esta finca se segregó una porción propia de D. Miguel Bargalló Ciorana, de Porrera.

83. Otro censal de pensión anna 84.40 pesetas y de capital 2.813.33 que se prestaba al Beneficio Eclesiástico fundado en la Parroquial Iglesia de Porrera bajo invocación de las Almas del Porgatorio, impuesto sobre una casa sita en Porrera, calle de la Fuente, núm. 10, propia de D.ª Teresa Figuerola Montileó, de Porrera.

84. Otro censal de pensión anua 11.20 pesetas y de capital 373.33 que se prestaba á la Rectoria de Porrera. impuesto sobre una casa en dicha villa, calle de la Fuente, núm. 14, por agregación de ésta se formó otra en dicha calle, números 9 y 14, propia de D. Juan Elías Pellicer, de Porrera.

85. Otro censal de pensión anua 16 pesetas y de capital 533.33 que se prestaba á la Comunidad de Presbiteros de Falset, impuesto sobre una casa sita en Porrera, calle del Paseo, número 14, esquina á la del Portal, propia de los consortes D. Jaime Nogués Moles y D.ª Dotores Etias Aleu, vecinos de Porrera.

86. Otro censal de pensión anna 9'90 pesetas y de capital 330 que se prestaba at Monasterio de la Real Cartuja de S'cala Dei, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Porrera, partida Tolosas, propia de D. Juan Cruzada Amorós, de Porrera.

87. Dos censales de pensión anua en junto 51'20 pesetas y de capital 1.706'52 que se prestaban al Beneficio de Nuestra Señora del Rosario fundado en la Iglesia parroquial de Porrera, impuesto sobre una casa sita en dicha villa, calle Mayor, núm. 8 moderno, propia de D Jaime Ardevol Peire, D.a Teresa Viñas Sahaté consortes, y á D. Jaime Ardevol Viñas, de Porrera.

88. Otro censal de pensión anua 15.93 pesetas y de capital 531.06 que se presiaba la mitad a la Comunidad de Presbiteros de Falset y la otra mitad à D. Francisco Pellicer, de Porrera, impuesto sobre una pieza de tierra llamada Arenarts, sita en término de Pradell, propia de D. José Bertrán Cabré, de Pradell.

89. Otro censal de pensión anua 0.26 pesetas que se prestaba al Monasterio de S'cala-Dei, impuesto sobre parte de una pieza de tierra llamada Mas den Gregori y de Riu-avall sita en término de Porrera, propia de los consortes D. Pedro Celestino Fernández Aduart y D.ª Concepción Pellicer Simó, de Porrera.

90. Otro censal de pensión anua 16 peseras y de capital 533'33 que se prestaba al Monasterio de S'cala-Dei, impuesto sobre las fincas siguientes:

A. Una pieza de tierra sita en término de Torroja, partida Besens, propia de D. Antonio Capdevila Ferré, de Torroja.

B. Otra id. sita en dicho término partida Crosas, propia de los padre é hija D. Antonio Capdevila Ferré y Da Isabel Capdevila Compte, de Totroja.

91. Otro censal de pensión anua 16 pesetas, y de capital 533'33 que se prestaba al Monasterio de S'cala-Dei,

impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Torroja, partida Crosas, propia de D. Jaime Pagés Cavallé, de Torroja.

92. Otro censal de pensión anua 7'60 pesetas y de capital 253'33 que se prestaba á la Comunidad de Presbiteros de Utidemolins, impuesto sobre una casa sita en dicha población, calle Soldevila, núm. 15, propia de D. Salvador Cañellas Serra, de Ulldemolins.

93. Otro censal de pensión anua 19'02 peseras y de capital 633'87 que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de Utidemolins, impuesto sobre una casa sita en dicho pueblo, calle del Bals, núm. 4, propia de D. Ramón Argany Anglés, de Cornudella.

6

94. Otro censal de pensión anua 11'20 pesetas y de capital 373'33 que se prestaba á la Comunidad de Presbiteros de Ulldemotins, impuesto sobre una casa sita en dicho pueblo, calle del Bals, núm. 1, propia del dueño de la anterior.

95. Un censal de pensión 8 pesetas y de capital 266.66.

Otro id. id. 4 pesetas y de capital

Otro id. id. 20'27 id. 675'52. Otro id. id. 3.03 id. 101.32.

Otro id. id. 10'71 id. 357'31.

Otro id. id. 6'40 id. 213'33.

Otro id. id. 0.88 id. 29.33. Otro id. id. 4.28 id. 142.66.

Otro id. id. 10.80 id. 359.97. Los anteriores nueve censales se

prestaban á la Comunidad de Preshíteros de Ulidemolias, impuestos sobre las fincas siguientes:

1.ª Una casa sita en Ulldemolins, calle Dellá, núm. 42, propia de Doña Teresa Pellicer Vernet, consorte de D. José Miró, de Ulldemolins.

2.ª Una pieza de tierra sita en término de Uildemolins y partida Aubaga, propia de los dueños de la anterior. De esta finca se han segregado dos porciones propias de D Antônio Segriá Toldrá y de los consortes Don Casimiro Casals Herris y D.ª Antonia Foca Montserrat, vecinos de Ulldemolins.

96. Otro censal de pensión anua 48 pesetas y de capital 1.600 que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de Ulldemolins, impuesto sobre las fincas siguientes:

A. Una casa con su corral al detrás, sita en Ulldemolins, calle del Sol, sin número, propia de D. Joaquin Pujals Compte, de Ulldemolins.

B. Una pieza de tierra sita en término de Uildemolins, partida Segloret, propia de D. Mariano Crivillé Querait, de Uildemolins.

C. Otra id. en dicho término y partida Coma Ribera, propia del dueño de la anterior. De esta finca se segregó una porción que pertenece á los consortes D. Jaime Borrull Montlleó y D.a María Nea Mendoza, de Ulldemolins.

97. Un censal de pensión anua 12 pesetas y de capital 400 que se prestaba á la primera Capellanía de Nira. Sra. de Loreto, de Utidemolins.

Otro id. de pensión anua un cortán y tres puñados de trigo, ó sea 1.50 pesetas que se prestaba á la Administración de la Sacristía de la Parroquial Iglesia de Ulldemolins.

Los dos anteriores censales se hallan impuestos sobre una pieza de tierra sita en término de Undemolins. partida Capsada, propia de D.ª Teresa Nebot Odena, consorte de D. Bautista Cañellas Segriá, de Ulldemolins.

98. Otro censal de pensión anna 32 peseras y de capital 1 066.66 que se prestaba al Beneficio de Nira. Sra. de Loreto de la Iglesia de Ulidemolins, impuesto sobre parte de una fábrica de hacer aceite, construída en dos

patios, uno sito en la calle de S. Roch y el otro en la calle de la Carnicería de la citada villa, propia de D. Jaime Alabart Cavallé, D. Pedro Alabart Belart, D. Ramón Franquet Pamies y otros, vecinos de Ulidemolins.

99. Otro censal de pensión anua 48 pesetas y de capital 1.600 que se prestaba á la Comunidad de Presbíteros de Ulldemolins, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de dicha villa y partida Coma Ribera, propia de los consortes D. José Vitalta Sentis y D.a Antonia Mort Domenech, de Ulldemolins.

100. Otro censal de pensión anua 8 pesetas y de capital 266'66 que se prestaba á la Vicaría Eclesiástica de Vandellós, impuesto sobre las fincas signientes:

1.ª Una casa sita en Vandellós, calle Nueva, propia de D.ª Juana Bu-

rata Gil, de Vandellós.

2.ª Una pieza de tierra sita en término de Vandellós, partida de la Sort, propia de D. José Burata Gil, de Vandellós.

Otra id., en id., partida Serralet, propia del mismo.

4.2 Otra id. en id., partida Viñes,

propia del mismo.

5.2 Otra id. en id., partida Huerta de Reumellá, propia de D. Jaime Domenech Olivar, de Vandellos.

6.ª Otra id. en id., partida Aiguacalenta, propia del mismo.

7.a Otra id. en id., partida Basa Blanca, propia de D. José Burata Gil. de Vandellós.

8.2 Otra id. en id., partida Navajes, propia de D. José Domenech Barceló, de íd.

9.ª Ora id. en id., partida Serra Pentinat, propia de D. José Burata Gil, de id.

101. Otro censal de pensión anua 8 pesetas y de capital 266'66 que se prestaba á la Comunidad de Presbiteros de Tivisa, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Vandellos, partida Gaches, propia de Don Francisco Margalef Escoda, de Vandellós.

102. Otro censal de pensión anua 12 pesetas y de capital 400 que se prestaba: á la Comunidad de Presbíteros de Tarragona, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Vilanova de Escornalbou, partida Pla, propia de D. José Margalef Pedret, vecino de dicha villa.

103. Otro censal de pensión anua 8 pesetas y de capital 266.66 que se prestaba al Obtentor del Beneficio que la casa Portete fundó en la Parroquial Iglesia de Escornalbou, impuesto sobre las fincas siguientes:

A. Una casa sita en Vilanova de Escornalbou, calle de la Fuente, número 22, propia de D. Francisco Marsal Sagarra, de Tarragona.

B. Otra casa en id. id., calle de la Fuente, núm. 24, propia de los consortes D. José Pujol Capafons y Doña Rosa Aragonés Capafons, de Vilanova de Escornalbon.

104. Otro censal de pensión anua 8 pesetas y de capital 266.66 que se prestaba à la Comunidad de Preshiteros de Cambrils, impuesto sobre una casa sita en Vilanova de Escornalbou, calle de la Fuente, núm. 2, propia de los consortes D. José Aragonés Capafons y D.a. Encarnación Castells Ciurana, de Vilanova de Escornalbou.

105. Otro censal de pensión anna 7'20 pesetas y de capital 240 que se prestaba á la Comunidad de Preshiteros de Viñols, impuesto sobre una casa sita en Vilanova de Escornalbou. calle Arrabal de la Iglesia, núm. 7, propia de D. Lorenzo Capafons, hoy sus hijos D. José. Juan, Francisco v Lorenzo Capafons Escoda, vecinos de dicha villa.

106. Otro ceusal de pensión anua 8 pesetas y de capital 266.66 que se prestaba à la Comunidad de Presbiteros de l'alset, impuesto sobre una pieza de tierra sita en término de Vilanova de Escornatbou, partida Mas den Briva, propia de los consortes D. Francisco Roig Toda y D.a Rosa Cabré Ferré, de dicha villa.

(Se concluirá.)

Núm. 1141

Primer Congreso regional de higiene de Cataluña

BARCELONA.—JUNIO 1906

Reglamento

Art. I. Et primer Congreso Regional de Higiene de Cataluña se celebrará en Barcelona, durante la segunda quincena de Junio de 1906, en los tres días que oportunamente se señalarán verificándose dos sesiones cada día, una por la mañana y otra por la tarde; la sesión de apertura tendrá lugar en el salón de San Jorge de la Diputación provincial y la de clausura y ordinarias en la nueva de Facultad de Medicina.

Art. II. Podrán tomar parte en el Congreso los señores socios de la Academia de Higiene de Cataluña, que se inscriban al mismo, así como todas aquellas personas á quienes interesen

las cuestiones de Higiene.

Art. III. Las inscripciones se harán en la Academia de Higiene de Cataluña (Piaza Cataluña 9, pral.). Los que vivan fuera de Barcelona se dirigirán por escrito al Secretario de la Comisión ejecutiva, abonando en todo caso los derechos de inscripción que serán de 10 pesetas para los socios de la Academia y 15 pesetas para los demás inscritos. Para facilitar dicha inscripción, la Comisión proporcionará sobres monederos mediante el envío de 0.50 pesetas en sellos de correus.

Art. VI. En este Congreso se celebrará también la Asamblea de constitución definitiva de la Academia de Higiene en toda la región catalana. La sesión de dicha Asamblea se verisicará en el local de la Academia, y solo podrán tomar parte en sus deliberaciones los socios de la misma.

Art. V. Al enviar la inscripción, procurarán los miembros del Congreso indicar con claridad sus nombres, iitulo y dirección, acompañando además

su tarjeta.

Art. VI. Los señores inscritos recibirán un carnet, el cual les dará derecho á un ejemplar impreso de los trabajos de las ponencias, actas de las sesiones y á las rebajas que se obtengan de las Compañías ferroviarias, para ellos y sus familias, pudiendo asistir así mismo á las fiestas que en su obsequio se celebren.

Art. VII. El Congreso se dividirá en tres secciones:

Sección primera. - Estudio sanitario

de las Comarcas Catalanas. Sección segunda.—Infecciones.

Sección tercera — Higiene social. Art. VIII. Además del Presidente y Secretario ya nombrado para cada Sección, ésta, al constituirse, podrá nombrar cuantos crea necesarios para la mejor distribución del trabajo.

Art. IX. En la sesión inaugural el Secretario general dará lectura á la Memoria de los trabajos realizados por la Comisión ejecutiva, pronunciándose después los discursos de rúbrica. En la de clausura se procederá á la aprobación de las conclusiones adoptadas por las Secciones para ser elevadas á los poderes públicos.

Art. X. Las tres Secciones celebra-· rán simultáneamente ·us sesiones, cura duración será de tres horas, de las cuales dos se dedicarán á la discusión de los temas de las ponencias y una á p las comunicaciones.

Art. XI. Los ponentes procurarán ser concisos en sus trabajos (10 ó 12 páginas impresas), debiendo tenerlos entregados á la Comisión ejecutiva antes del 1.º de Mayo.

Art. XII Los temas de las ponencias se imprimirán y repartirán á los señores congresistas antes de la cele-

bración del Congreso.

Art. XIII. La presentación de comunicaciones por parte de los señores congresistas es libre, pero la duración de la lectura de las mismas en vingún caso podrá exceder de siete minutos.

Art. XIV. Se procurará, á ser posible, que tanto las comunicaciones como los temas se concreten al final,

en conclusiones.

Art. XV. Las comunicaciones al Congreso deberán ser presentadas antes del 1.º de Junio á la Comisión ejecutiva. Esta se reserva el derecho de hacer imprimir antes del Congreso las comunicaciones ó conclusiones de las mismas que por su especial interés merezcan ser previamente conocidas y hayan sido recibidas antes del 1.º de

Art. XVI. Los señores congresistas podrán expresarse en el idioma que

tengan por conveniente.

Art. XVII. En la discusión de los temas, los señores congresistas que pidan la palabra antes de la primera rectificación del ponente, podrán consumir dos turnos; los que la pidan después de dicha primera rectificación, consumirán un solo turno. En las comunicaciones habrá solo un turno de discusión y recuficación.

Art. XVIII. El tiempo que podrán consumir los oradores lo determinará

la Sección respectiva.

Antes del Congreso los señores inscritos recibirán el programa definitivo de orden y distribución de trabajos y naturaleza y dia de los festejos que la Comisión ejecutiva tiene proyectados.

Barcelona 28 de Marzo de 1906. — El Presidente, Augusto Pi Suñer. - El Secretario, Manuel Mer Güell.

Núm. 1142 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

Durante el período de 15 de Abril 30 de Mayo próximos, se procederá por esta Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, para el próximo año 1907, de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, y se invita á los contribuyentes que baya sufrido alteración su riqueza, presenten las socilitudes documentadas, para en su día acordar los traspasos de fincas y practicar en el libro amillaramiento las correspondientes notas.

Figuerola 31 de Marzo de 1906. — El Alcalde, Juan Sans.

> Núm. 1143 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleixar

Durante el mes de Abril próximo. los propietarios de este distrito municipal podrán presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento las solicitudes documentadas que les convengan para obtener el alta ó baja en su riqueza rústica, pecuaria ó urbana, cuyas alteraciones, transcurrido dicho plazo, se consignarán en el apéndice al amillaramiento que ha de formarse para el año 1907.

Aleixar 31 de Marzo de 1906.-El Alcalde, Miguel Trillas.

> Núm. : 144 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prudell

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento

de las contribuciones por rústica, pecoaria y orbana, durante el préximo año de 1907, los contribuyentes de este término monicipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar en esta Secretaria hasta el dia 30 del actual, las solicitudes documentadas para poder efectuar das altas y bajas de las fincas á que sus titulos se contraigan. () and

Pradell 2 de Abril de 1906.-El Al-

calde, José Brú.

En cumplimiento de los estatutos sociales y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los Sres. Accionistas para la celebración de la Junta general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente mes de Abril, á las tres de la tarde, en el despacho del Sr. Notario de la villa de Amposta D. Primo Sasplasas.

Serán objeto de esta Junta:

- 1.º Dar cuenta del fallecimiento del que fué digno Director Gerente de la Sociedad D. Juan Font é Iglesias, desde su fundación, y exponer á la Junta los actos realizados por el Consejo de Administración desde que ocurrió el fallecimiento del Director Gerente.
- 2.º Todo lo que los estatutos sociales previenen que debe practicarse y resolverse en las Juntas generales ordinarias.

3.° Nombrar Director Gerente.

- 4.º Dar cuenta á la Junta del nombramiento de un Consejero sustituto, para que la misma Junta ratifique el nombramiento ó elija sustituto. 1 1 50 62
- 5.° Proveer las vacantes del Consejo de Administración y elegir á los Accionistas que deban reemplazar á los Consejeros á quienes corresponda cesar en el ejercicio del cargo según los estatutos.

6.º Todo lo que el Consejo de Administración ó el Director Gerente estimen conveniente someter á la decisión de la Junta.

Se previene á los Sres. Accionistas que para tener derecho à asistir y votar en la Junta general es condición indispensable haber depositado las acciones con doce días de anticipación por lo menos, en el domicilio social, en poder del Notario de la villa de Amposta D. Primo Sasplasas ó en el de el Director Gerente de la Sociedad, sirviendo de comprobante el resguardo de depósito que deberá exhibirse en el acto de constituirse la Junta general.

Barcelona 2 de Abril de 1906. -El Director Gerente interino, José Alviñá.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo